



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1956-R-2018



Huancayo, 07 MAYO 2018

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 162-2018-OGIOE/UNCP presentado el 27 de abril del 2018, a través del cual el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento - Unidad Ejecutora de PIP de la UNCP, solicita emisión de resolución aprobando el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 para la culminación de la ejecución de la obra del PIP: "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - El Mantaro" declarando procedente su ejecución.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0554-R-2016 de fecha 22 de junio del 2016 se ha resuelto APROBAR el expediente técnico del PIP: "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - El Mantaro", con código SNIP N° 61874 con el monto de inversión de S/. 7'190,228.98, el cual es ratificado con la aprobación de la actualización del presupuesto del referido expediente técnico mediante Resolución N° 1196-R-2017 de fecha 31 de marzo del 2017, siendo la estructura de la obras civiles y el desagregado de los componentes del PIP determinados de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTE	COSTO	
1.0	CONSTRUCCION OBRAS CIVILES		3'184,639.79
	1.1 Costo Directo	2'346,823.72	
	1.2 Gastos Generales (8%)	187,745.90	
	1.3 Utilidad (7%)	164,277.66	
	1.4 Sub Total	2'698,847.28	
	1.5 I.G.V. (18%)	485,792.51	
2.0	EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION		3'620,000.00
3.0	CAPACITACION		15,000.00
4.0	EXPEDIENTE TECNICO		121,000.00
5.0	SUPERVISION (3%)		204,589.19
6.0	LICENCIA DE CONSTRUCCION		45,000.00
	COSTO TOTAL DEL PIP		7'190,228.98

Que, mediante contrato N° 029-2017-DOGL/UNCP suscrito con fecha 14 de junio del 2017, la Universidad Nacional del Centro del Perú ha formalizado la ejecución del PIP "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - El Mantaro" con el Consorcio Comunal Mantaro, representado por su Representante Legal Común, Arq. Mónica Natividad Palacios Huamán, cuyo monto total del referido Contrato asciende a la suma de 6'819,639.79 Soles incluido los tributos e impuestos de Ley, rigiéndose por el sistema de contratación A SUMA ALZADA y la modalidad de ejecución contractual LLAVE EN MANO, de acuerdo a lo indicado en el expediente de contratación respectivo, con un plazo de 300 días calendarios para la ejecución total de todos los componentes del PIP, el mismo que se computa desde el día siguiente que se cumplan la siguiente condición detalladas en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante DS N° 056-2017-EF.

Que, con fecha 07 de julio del 2017, se ha determinado el inicio de la ejecución del PIP, luego de haber cumplido lo establecido en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, se ha determinado la fecha de culminación de ejecución del PIP para el día 02 de mayo del 2018.

Que, mediante Carta N° 112-2017-OGIOE/UNCP de fecha 05 de diciembre del 2017, la Oficina General de Obras e Infraestructura encarga a la consultoría encargada de la Supervisión de obra del PIP referido, la elaboración del expediente técnico de los adicionales – deductivos a fin de ser aprobado de acuerdo a Ley, adjuntando para conocimiento de la supervisión de obra, el Oficio N° 111-2017-EP-OGIOE/UNCP suscrito por el Arq. Nicolás Vergara Vera, la Carta N° 002-2017/ARQ.CCCC/C.O./UNCP, suscrito por el proyectista del expediente técnico, Arq. Carlo Colonito Cerrón y la Carta N° 020-2017/CONS.SUP.MANTARO/UNCP, suscrito por el Representante Legal de la consultoría encargado de la supervisión de obra, Arq. Ángel Pillpe Morales.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1956-R-2018

Que, mediante Carta N° 010-2018-/CONS.SUP.MANTARO/UNCP de fecha 26 de marzo del 2018, la consultoría encargada de la supervisión de obra, CONSORCIO SUYPERVISOR MANTARO presenta y entrega a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo de Obra N° 01 para su revisión y se siga los trámites correspondientes, para el cual se ha desagregado las partidas de acuerdo al siguiente detalle:

#### 1. DESAGREGADO DE OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO:

##### Justificación del Adicional Deductivo de Obra N° 01:

Las razones por las cuales se está presentado el presente Adicional Deductivo de Obra N° 01, están detalladas por cada sub presupuesto:

1. **SISTEMA CONTRAINCENDIO.** El expediente técnico al ser un documento de alcance muy aproximado al perfil técnico solo ha considerado el sistema contra incendio para los laboratorios de las plantas piloto, así mismo ha obviado el tanque cisterna independiente que según norma se debe de tener para el sistema contra incendio. El adicional deductivo plantea la ampliación de este sistema hasta llegar al bloque administrativo, además de poder tener en casos extremos la dotación del agua desde una llave siamesa de la vía pública.
2. **CERCO PERIMETRICO.** Dentro del perfil técnico y también del expediente técnico no se ha considerado la construcción de un cerco perimétrico en el perímetro del área donde se viene desarrollando la obra del PIP, por lo que en el adicional deductivo de obra se está presentando este cerco perimétrico, de vital importancia para el resguardo y seguridad de las instalaciones del proyecto. Sin este cerco no podría funcionar adecuadamente las plantas piloto.
3. **CAMARAS Y DATA.** Dentro del perfil técnico y también del expediente técnico no se ha considerado las instalaciones de Cámaras de Video Vigilancia ni tampoco las redes de data e internet, vitales para que la infraestructura este acorde a los tiempos donde la conectividad al internet y la seguridad grabada es necesaria.
4. **VARIOS INFRAESTRUCTURA.** El expediente técnico ha considerado acabados dentro de los laboratorios de las plantas piloto, acabados que no están acordes al momento en el que se viene ejecutando la obra, por tal motivo y después de visitar plantas de la industria alimentaria en la capital y una feria de exposiciones de la industria alimentaria de nivel internacional, se propone estar acorde a este tipo de infraestructuras, por lo que se pretende dentro de este expediente de adicional deductivo de obra N° 01, mejorar tales acabados por lo que se están deduciendo partidas de acabados para los pisos y muros y se proponen acabados de vigencia tecnológica. Por otro lado se complementa este sub presupuesto con partidas no incluidas en el expediente técnico inicial, vitales para el funcionamiento de las plantas piloto.
5. **EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION.** Dentro del perfil técnico y también del expediente técnico, no se ha considerado el equipamiento (amueblamiento) de los ambientes del bloque administrativo, por lo que en este adicional deductivo se está realizando la implementación de estos ambientes; importantes para que el funcionamiento del proyecto sea de manera inmediata con el uso de este bloque administrativo. En este sub presupuesto se está incluyendo el adicional deductivo de una maquina parte de la implementación de la planta piloto de Cereales, (Extrusora), en el proyecto se había considerado la adquisición de una extrusora similar con el que ya cuenta el área usuaria, que por su demanda de alta energía eléctrica no se viene utilizando. Este adicional deductivo por vigencia tecnológica, es aprobado por el área usuaria del cual se tiene una aprobación vía documento.
6. **SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA.** Dentro del expediente técnico, no se ha considerado la conectividad del agua que viene desde el pozo tubular en el Mantaro, el cual tiene una red cercana al proyecto. Se ha podido conocer que para el adecuado funcionamiento de las maquinas, parte del equipamiento e implementación de las plantas piloto. Se debe de contar con agua tratada (agua potabilizada), la inversión que se tiene en la adquisición de las maquinas es el mayor porcentaje del proyecto, por lo que hay que asegurar su tiempo de vida útil y su inversión pública. Es por eso que como parte del adicional deductivo de obra se tiene el contar con una planta a nivel piloto del tratamiento del agua.
7. **ELECTRIFICACION PLANTAS PILOTO.** Se tiene como parte del expediente técnico la máxima demanda de energía eléctrica, el cual habiéndose analizado las redes del campus de El Mantaro, no es suficiente para que las plantas piloto pueda operar. Por tal motivo se pretende como parte de este Adicional Deductivo de Obra N° 01 realizar las gestiones con la entidad propietaria de este servicio para que la dotación de energía sea la adecuada y las el monto se presenta.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1956-R-2018

**Que**, mediante Informe N° 020-OGIAO-2018 de fecha 11 de abril del 2018 la Jefe encargada de la Oficina de Gestión de Inversiones y Administración de Obras indica que (...) corresponde a su despacho (Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento) como oficina técnica determinar si la ejecución del adicional deductivo de obra N° 01 solicitado por el Consorcio Comunal Mantaro, ejecutor del PIP "Construcción e Implementación de Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - UNCP - El Mantaro" resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y si el referido Consorcio no advirtió sobre la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales durante el Procedimiento de Selección, antes de la suscripción de Contrato o en su informe de compatibilidad previo al inicio de ejecución del PIP antes mencionado, dado que en esta tres etapas tuvo acceso al expediente técnico, y observación importante, porque el Jefe de Supervisión que fue el consultor del expediente técnico no previo o considero los trabajos propuestos como adicionales.

**Que**, estando la solicitud y el expediente técnico del Adicional y Deductivo N° 01 presentado por el Consorcio Supervisor Mantaro, Consultoría encargado de la Supervisión de obra del PIP indicado para su aprobación, así mismo adjunto las opiniones técnicas correspondientes, es preciso indicar lo determinado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, que solo procede la ejecución de presentaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución y en los caso en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento del monto del contrato original. (...). Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. (...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el Factor de Relación y/o precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe desraizarse el análisis correspondiente teniendo como bases o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencia multiplicado por el valor referencial y el Impuesto General a las Ventas.

**Que**, mediante Oficio N° 135-2018-OGIOE/UNCP de fecha 11 de abril, del 2018 el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento comunica lo siguiente:

"Estando elaborado el expediente técnico del Adicional referido por la Consultoría encargado de la Supervisión de Obra, con los sustentos técnicos y legales que corresponden, habiendo seguido los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como la opinión técnica del Responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos Arq. Nicolás Vergara Vera, solicito aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01: Sistema Contra Incendio para la ejecución del PIP: "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - UNCP - El Mantaro", y declarar procedente la ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo:	78,435.92
Gastos Generales 8%	6,274.87
Utilidad 7%	5,490.51
Sub Total	90,201.30
IGV 18%	16,236.23
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>106,437.53</b>
<b>INCIDENCIA PORCENTUAL RESPECTO AL CONTRATO:</b>	<b>1.56 %</b>

**Que**, mediante carta N° 045-2018-OGIOE/UNCP de fecha 26 de abril del 2018 el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita a la Supervisión de Obra evaluar y sustentar los costos de cada una de las partidas del Adicional de Obra N° 01 adjuntando las cotizaciones y el Acta de Pacto de Precios debidamente suscrito de corresponder.

**Que**, con fecha 27 de abril del 2018 mediante Carta N° 016-2018/CONS.SUP.MANTARO/UNCP suscrito por el Supervisor de la Obra del PIP referido, Arq. Carlo Colonio Cerrón, se indica que:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N°1956-R-2018

plantas piloto pueda operar adecuadamente. De ser realizado los trabajos por la entidad prestataria del servicio, (Electrocentro), la dotación de energía tardaría hasta llegar a la obra más de nueve (9) meses, trabajo que igual sería reconocido por la universidad en los pagos mensuales de los recibos de energía eléctrica. Es por eso que se está proponiendo en este adicional deductivo de obra, que la instalación sea efectuada de manera particular es por eso

#### 2. PRESUPUESTO:

El presupuesto del Adicional Deductivo de Obra N° 01 del PIP: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PILOTO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA FAIIA UNCP-EL MANTARO", asciende a la suma de: **S/. 946,970.08** (Novecientos cuarenta y seis mil novecientos setenta con 08/100 soles).

#### 3. COMPARATIVO EXPEDIENTE TECNICO / ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA:

El porcentaje de incidencia respecto al monto contractual es de **13.886 %**

#### 8. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del proyecto del Adicional Deductivo de Obra N° 01 del PIP: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PILOTO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA FAIIA UNCP-EL MANTARO", es de noventa (90) días calendarios.

#### 9. MODALIDAD DE EJECUCION :

La Modalidad de ejecución del proyecto será por **CONTRATA A SUMA ALZADA – LLAVE EN MANO**. Supervisada por la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Que, mediante Oficio N° 037-2018-EP-OGIOE/UNCP de fecha 09 de abril del 2018 el responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos de la OGIOE-UNCP, Arquitecto Nicolás Vergara Vera, opina lo siguiente: luego de la reunión sostenida en la OGIOE, se determinó sobre la ejecución de los referidos adicionales de obra, quedando de la siguiente manera:

- **Sistema Contra Incendio.-** El sistema contra incendio deberá ejecutarse como adicional de obra, por ser el proyecto de plantas piloto, que están expuestas con mayor frecuencia a las condiciones de fuego abierto, lo que podría producir un incendio, haciéndolo vulnerable sin la implementación del sistema contra incendio, aparte que, el INDECI, podría observar el proyecto y no permitir su funcionamiento.
- **Cerco Perimétrico.-** El Cerco Perimétrico dado que involucra a todo el sector donde se ejecuta el PIP de planta piloto, los laboratorios de Ciencias Agrarias, deberá considerarse como un proyecto aparte, no incluido en el proyecto del PIP de planta piloto, porque no es procedente la ejecución del cerco solo para la parte externa de lo que es la planta piloto, no se ejecutara el adicional propuesto de obra.
- **Cámaras y Data.-** Este proyecto no se ejecutara como adicional de obra debido a que deberá ser parte de un proyecto integral que incluya los pabellones de aulas, los laboratorios de Ciencias Agrarias y las demás edificación es que se encuentran en la EEZAA el Mantaro. No se ejecutará como adicional de obra.
- **Varios Infraestructura.-** Se consideró no importante la implementación de este ítem y que se puede ejecutar con lo previsto en el expediente técnico original, no se ejecutara como adicional de obra.
- **Equipamiento e Implementación. -** Los componentes de este ítem son considerados como compras comunes por lo que no es necesarios que se incluya como adicional de obra, por lo que no se ejecutara como adicional de obra.
- **Sistema de Tratamiento de Agua.-** Este proyecto será ejecutado como proyecto NO PIP, ya que se ejecución involucra a toda la EEA el Mantaro, no solo a la planta piloto, por lo que su ejecución será de manera integral beneficiando a todos los usuarios de la Estación.
- **Electrificación de Planta Piloto.-** Actualmente existe una sub estación eléctrica en la facultad de Ciencias Agrarias del Mantaro, que tiene conexión con el pabellón de laboratorios por lo que deberá de utilizar esta conexión para la iluminación de la planta piloto, por lo que este adicional tampoco fue aceptado por la OGIOE y no se ejecutara.

Asimismo informa que su despacho no tenía conocimiento de los referidos adicionales para poder dar una opinión previa antes del desarrollo del expediente mencionado.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1956-R-2018

- ✓ Con fecha 26 de marzo se hizo la presentación del Adicional Deductivo de Obra N° 01, en el cual se incluía como uno de los Sub Presupuesto el Sistema Contra Incendio, el cual tiene como Costo Directo el monto de S/. 78,435.92 y como presupuesto total el monto de S/. 106,437.53
- ✓ Según folio N° 561 y 569 del expediente técnico del adicional deductivo de obra N° 01, se tiene el detalle del presupuesto de Deductivo de Obra en cual en el ítem 3 INSTALACIONES SANITARIAS, se detalla el costo del Deductivo del Sistema Contra Incendio, el cual tiene como Costo Directo el monto de S/. 34,299.78 y como presupuesto total el monto de S/. 59,892.73.
- ✓ Según Oficio N° 135-2018-OGIOE/UNCP, se solicita emitir la Resolución aprobando el expediente técnico N° 01 Sistema Contra Incendio para la ejecución del PIP en referencia. En este se detalla el presupuesto del Adicional que corresponde a este sub presupuesto, mas no se indica el Deductivo que debió aplicársele, por lo que nuestra representada IDENTIFICA un error del costo real del Adicional Deductivo correspondiente al Sistema Contra Incendio.
- ✓ El costo real del Adicional Deductivo correspondiente al Sistema Contra Incendio es según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO ADICIONAL SISTEMA CONTRA INCENDIO	78,435.92
COSTO DIRECTO DEDUCTIVO SISTEMA CONTRA INCENDIO	34,299.78
COSTO DIRECTO ADICIONAL DEDUCTIVO SISTEMA CONTRA INCENDIO	44,136.14
GASTOS GENERALES 8%	3,530.89
UTILIDAD 7%	3,089.53
SUB TOTAL	50,756.56
FACTOR DE RELACION 1.0000	
SUB TOTAL	50,756.56
IGV 18 %	9,136.18
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 SISTEMA CONTRA INCENDIO	59,892.74

SON CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 SOLES

- ✓ Concluye recomendando se corrija los costos planteados para el sub presupuesto del Sistema Contra Incendio sugeridos en el Oficio N° 135-2018-OGIOE/UNCP, a fin de emitir la Resolución con los costos correctos y en los plazos previstos.

Que, mediante Oficio N° 161-2018-OGIOE/UNCP de fecha 27 de abril, del 2018 el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento comunica que; estando elaborado el expediente técnico del Adicional-Deductivo N° 01 por la Consultoría encargado de la Supervisión de Obra, con el sustento técnico y aclaración financiera detallado en la Carta N° 016-2018/CONS.SUP.MANTARO/UNCP de acuerdo a la estructura de costos del Adicional y del Deductivo de Obra que corresponde, suscrito por el Supervisor de Obra Arq. Carlo Colonio Cerrón. Solicita aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01: Sistema Contra Incendio para la ejecución del PIP: "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - UNCP - El Mantaro", y declarar procedente la ejecución, por el monto de S/. 59,892.74 Soles, cuya incidencia porcentual con respecto al monto contractual es de 0.88 %

Que, con Informe Legal N° 0288-2018-OGAL el Abogado Luis Velásquez Lazo indica la procedencia de la emisión de la resolución que aprueba el expediente técnico del Adicional y Deductivo de obra N° 01 Sistema Contra Incendio para la ejecución del PIP: PIP: "Construcción e Implementación de la Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FAIIA - UNCP - El Mantaro", por ser un proyecto de Plantas Piloto, que están expuestas con mayor frecuencia a las condiciones de fuego abierto lo que podría producir un incendio, aparte que, el INDECI podría observar el proyecto y no permitir su funcionamiento, de acuerdo al informe técnico emitido por el Arq. Nicolás Vergara Vera.

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1956-R-2018

### RESUELVE:

1. **APROBAR**, el expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 - Sistema Contra Incendio - para la ejecución del PIP: "Construcción e Implementación de Planta Piloto en Investigación e Innovación de la FIIAA - UNCP - El Mantaro" cuyo **PRESUPUESTO ADICIONAL NETO es por la suma de S/. 59,892.74 Soles**, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; **declarando procedente su ejecución**, de acuerdo al siguiente detalle

#### Presupuesto Adicional-Deductivo de Obra N° 01:

COSTO DIRECTO ADICIONAL SISTEMA CONTRA INCENDIO	78,435.92
COSTO DIRECTO DEDUCTIVO SISTEMA CONTRA INCENDIO	34,299.78
COSTO DIRECTO ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01 SISTEMA CONTRA INCENDIO	44,136.14
GASTOS GENERALES 8%	3,530.89
UTILIDAD 7%	3,089.53
SUB TOTAL	50,756.56
FACTOR DE RELACION 1.0000	
SUB TOTAL	50,756.56
IGV 18 %	9,136.18
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01 SISTEMA CONTRA INCENDIO	59,892.74

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 SOLES

2. **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística disponga la elaboración y suscripción de la adenda contractual correspondiente producto del ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, así como notificar a la Contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento por el adicional de obra aprobado..
3. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/Órgano Control Institucional/Oficina General de Infraestructura, Obras/Oficina General de Planificación/Oficina General de Administración Financiera / Oficina de Asesoría Legal/ Portal WEB Transparencia / Oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras /Facultad INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS/Oficina Proyectos de Inversiones/ Archivo / OGIAO.